

MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN ENSEÑANZAS EN PLANES DE ESTUDIO EN PROCESO DE EXTINCIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLANTACIÓN DE UN TÍTULO OFICIAL DE GRADO.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, acordó modificar el Procedimiento para la adaptación de los estudiantes que cursan enseñanzas en planes de estudio en proceso de extinción como consecuencia de la implantación de un título oficial de Grado, aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de julio de 2008, cuyo apartado 3) pasa a tener la siguiente redacción:

“3. Una vez extinguido un curso del plan de estudio, se efectuarán seis convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes, a razón de tres por año (Febrero, Junio, Septiembre), para aquellas asignaturas pertenecientes al curso que se extingue. El derecho a estas convocatorias de examen se entenderá sin perjuicio de las normas previstas en el Reglamento de Permanencia de la Universidad.

Si trascurridos los dos cursos académicos o agotados el límite de convocatorias o los años previstos en el Reglamento de Permanencia el estudiante no consigue superar las asignaturas deberá abandonar sus estudios, o solicitar al Rector de la Universidad la admisión en el nuevo Título de Grado.

En los planes en proceso de extinción en los que la entrega de un Trabajo Fin de Carrera sea condición necesaria para tener derecho al título, se permitirá que la defensa del mismo pueda efectuarse a lo largo del tercer año académico de la extinción del último curso, siempre que el alumno hubiera superado el resto de créditos dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior o con anterioridad y cumpla los requisitos de permanencia también en el tercer año académico posterior a la extinción del último curso”.

Esta modificación surtirá efectos desde el 1 de junio de 2013, por lo que será de aplicación a todos los estudiantes que a dicha fecha se pudiera acoger a la redacción que el Consejo de Gobierno ha dado al Procedimiento para la adaptación de los estudiantes que cursan enseñanzas en planes de estudio en proceso de extinción como consecuencia de la implantación de un título oficial de Grado. A tal efecto, se arbitrarán los procedimientos que sean precisos para la aplicación efectiva de la modificación desde la fecha indicada.